

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.

PRIMERA.- OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión como contrato administrativo especial mediante la explotación de una barra de bar en la Plaza del Ayuntamiento durante la celebración de las fiestas patronales del mes de Septiembre de 2017.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato tiene naturaleza administrativa, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en su defecto en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la ley de contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público se adjudicará por el procedimiento del contrato menor.

TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene una duración de siete días: del 26 de Agosto al 9 de Septiembre, días de celebración de espectáculos en la Plaza del Ayuntamiento.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se establece en 300 euros.
El devengo se producirá previo a la formalización del contrato.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Valdilecha, en horas de atención al público, hasta las 14:00 horas del día 24 de Julio de 2017, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición
- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador o la persona a la que representa en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento y declaración responsable de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdilecha.(según modelo anexo I)

SEXTA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

En caso de que el número de solicitudes sea mayor de una se negociará con los solicitantes en atención a los siguientes criterios:

Haber sido adjudicatario de la explotación en años anteriores.

En caso de persistir el empate se negociará con los licitadores en atención al precio ofertado por cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno examinará las solicitudes antes del día 29 de Julio de 2017 y requerirá al adjudicatario la presentación de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber ingresado el precio del contrato.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación y siempre con carácter previo a la realización de la actividad.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

NOVENA.- DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en la misma.
- b) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones.

La barra se instalará en el lado oeste de la Plaza del Ayuntamiento y tendrá unas dimensiones no superiores a 5 metros.

- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado y mantener perfectamente limpia el área que rodea la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.

- d) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

- e) El adjudicatario deberá de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.

- f) Darse de alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

- g) El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos así como de seguridad social y laboral, que serán de su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra bar.

- h) El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.

- j) El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.

DÉCIMA.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El suministro de energía eléctrica necesaria para la correcta prestación del servicio será de cuenta del adjudicatario.

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, el importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las establecidas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valdilecha, a 5 de Julio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. José Javier López

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

D./Dña , con DNI nº.....

- En nombre propio
- En nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego se compromete a realizar el objeto del contrato por el precio de.....

Fecha y firma del licitador.

